Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL

Al despacho del titular el presente proceso informando que el extremo actor presenta solicitud de emplazamiento al señor ALBERTO VILLALOBOS REYES ya que manifiesta desconocer la ubicación de su residencia. Sírvase proveer.

Yotoco Valle del Cauca, 07 de diciembre de 2021.

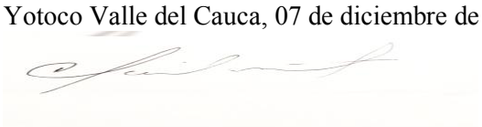

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO
Secretaria

Proceso : NULIDAD
Radicado : 768904089001-2019-00028-00
Demandante : MIGUEL ANTONIO BUSTOS FIGUEROA
Demandado : CARLOS BOLAÑOS CHALACAN

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL Nro. 373
Yotoco, Valle del Cauca, siete de diciembre de dos mil veintiuno.

Como quiera que por parte de la apoderada judicial del señor MIGUEL ANOTNIO BUSTOS FIGUEROS, dentro del presente proceso de nulidad, promovido en contra del señor CARLOS BOLAÑOS CHALACAN, manifiesta que según auto No. 276 y auto interlocutorio No. 286 de la presente anualidad, le es imposible cumplir con la carga procesal de notificación, toda vez que desconoce su dirección de residencia para la debida notificación de la demanda, por lo tanto, solicita sea emplazado y nombrarle curador ad-litem.

Observa el Despacho entonces, que es pertinente acceder a dicha petición de conformidad con el numeral 8 del artículo 133 del CGP, a fin de evitar una posible causal de nulidad y por lo tanto se ordenará el emplazamiento del señor ALBERTO VILLALOBOS REYES, a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas, plataforma TYBA, de conformidad con los artículos 293 y 108 del Código General del Proceso, concordados con los artículos 8 del decreto 806 de 2020.

Aunado a lo anterior, se observa que, en atención al memorial aportado por el extremo actor y en aplicación a los principios de celeridad y economía procesal, se procede a designar curador ad-litem para que efectué lo pertinente a defender los intereses del emplazado.

En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ORDÉNESE el EMPLAZAMIENTO del señor ALBERTO VILLALOBOS REYES, a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas, en la Plataforma TYBA, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado judicial a recibir notificación de la demanda y ejerzan el derecho de defensa, cuyo emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de publicada la información de dicho registro.

SEGUNDO.- DESIGNAR como Curador Ad-Litem del Sr. ALBERTO VILLALOBOS REYES, al Dr. RAUL ALBERTO ORTEGA GUEVARA, a quien se le enviará la respectiva comunicación en los términos del art. 48 y siguientes del C.G.P., para que ejerza

la representación de las personas emplazadas, conteste la demanda y ejerza su derecho de contradicción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EMERSON G. ALVAREZ MONTAÑA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
YOTOCO, VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
No. 099
Diciembre 09 de 2021

EN ESTADO DE HOY, NOTIFICO EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE EN LOS TÉRMINOS DEL ART 295 del CGP.

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO
Secretaria

Firmado Por:

Emerson Giovanny Alvarez Montaña
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Yotoco - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa6bcd9c4cf93da7d3914102c722f6a144af04d0eefdb345a0a3843b16d8c2b9**
Documento generado en 07/12/2021 10:44:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica